



## Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

Año: 2024

### Informe

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00003713- -PFBA-AF#PFBA - Adjudicación Servicio de Auditoría Externa de los Estados Contables - ejercicio finalizado el 31/12/2023

---

**VISTO:** el Expediente N° EX-2023-00003713- -PFBA-AF#PFBA por el cual tramita la contratación de los servicios de auditoría externa de los Estados Contables para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, y,

**Considerando:**

Que mediante nota identificada como IF-2024-00000389-PFBA-AF#PFBA de fecha 31 de octubre de 2023, se solicitó a la Auditoría General de la Nación (en adelante, "AGN") practicar la auditoría sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

Que ante la imposibilidad de conceder la mencionada solicitud, se procedió a iniciar la contratación del servicio de auditoría externa independiente, en el marco de la Resolución Técnica N°7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Que mediante informe N° IF-2024-00000397-PFBA-AF#PFBA, el entonces Gerente de Administración y Finanzas (en adelante "GAF") informó que: *"...la Sociedad inició el presente trámite de convocatoria para la contratación de los servicios de auditoría externa de los Estados Contables para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. La tarea profesional que se requiere tiene como finalidad la de examinar, auditar y emitir un informe de opinión sobre los EECC al 31 de diciembre de 2023."*

En este sentido, en el informe N° IF-2024-00000398-PFBA-AF#PFBA, la entonces GAF expone los fundamentos y razones por los cuales PFBA considera oportuno la selección del procedimiento de Contratación Directa del Servicio de Auditoría Externa de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2023 y la emisión de los informes correspondientes a los mismos.

Que asimismo mediante IF-2024-00000399-PFBA-AF#PFBA, el entonces Gerente de Administración y Finanzas, informa que: *"... se verifica que se cuenta con presupuesto y disponibilidad financiera para efectuar la contratación del servicio de auditoría externa de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2023 y la emisión de los informes correspondientes a los mismos."*

Que la entonces GAF presentó el proyecto de Pliegos de Bases y Condiciones, mediante el informe IF-2024-00000404-PFBA-AF#PFBA.

Que, la entonces Gerencia de Asuntos Jurídicos (en adelante, "GAJ") se expidió respecto de la documentación obrante en el presente expediente, a través de su dictamen identificado como IF-2024-00000442-PFBA-AJ#PFBA, realizando observaciones a las presentes actuaciones. Asimismo, la entonces GAJ manifiesta que: *"... A través del informe IF-2024-00000398-PFBA-AF#PFBA, la GAF encuadró la presente Contratación dentro del procedimiento de selección de Contratación Directa del Reglamento detallando los fundamentos para dicha selección."*

Asimismo, concluye que: *"...Así las cosas, esta Gerencia considera importante destacar que, en función de la información analizada y existente en el presente expediente, se cumplimentó con los procedimientos y requerimientos exigidos por el Reglamento de PFBA para el procedimiento de selección de Contratación Directa, sin perjuicio de las recomendaciones formuladas. Es por ello que, esta Gerencia no posee otras objeciones que formular, para la continuidad de las presentes actuaciones, una vez que sean tomadas en consideración las observaciones y recomendaciones que esta GAJ ha realizado."*

Que en virtud de las observaciones que surgen del dictamen de la entonces GAJ, a orden nro. 11 se incorpora un nuevo informe identificado como IF-2024-00000470-PFBA-AF#PFBA en el cual se exponen los fundamentos y razones que concluyeron en la selección de la Contratación Directa.

Que el entonces Gerente de Administración y Finanzas mediante IF-2024-00000471-PFBA-AF#PFBA incorporó un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones con las subsanaciones sugeridas por la entonces GAJ.

Que el entonces Gerente General (en adelante, "GG"), mediante IF-2024-00000475-PFBA-GG#PFBA autorizó y aprobó la convocatoria mediante procedimiento de Contratación Directa N° 89, que tuvo por objeto la contratación de un servicio de auditoría externa de los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/2023 y la emisión del informe del Auditor Independiente.

Que surge del expediente que se han realizado las publicaciones e invitaciones correspondientes a los potenciales oferentes, según lo establece el Reglamento. En igual sentido, se han difundido las circulares aclaratorias y modificatorias al Pliego.

Que según el acta de cierre de recepción de ofertas IF-2024-00000839-PFBA-GLAYC#PFBA "...se recibieron la cantidad de cuatro (4) ofertas, pertenecientes a los siguientes oferentes: • Baker Tilly Argentina S.R.L. • Becher y Asociados S.R.L. • Bertora y Asociados S.R.L. • Rivero Plez Argento y Asociados S.R.L.", ofertas que fueron agregadas con posterioridad en el expediente en los informes IF-2024-00000841-PFBA-GLAYC#PFBA, IF-2024-00000842-PFBA-GLAYC#PFBA, IF-2024-00000843-PFBA-GLAYC#PFBA e IF-2024-00000840-PFBA-GLAYC#PFBA. Luego, fueron agregadas las subsanaciones bajo los números de informes IF-2024-00000863-PFBA-GLAYC#PFBA de Becher y Asociados S.R.L., IF-2024-00000868-PFBA-GLAYC#PFBA de Bértora y Asociados S.R.L., IF-2024-00000865-PFBA-GLAYC#PFBA de Baker Tilly Argentina S.A. e IF-2024-00000864-PFBA-GLAYC#PFBA de Rivero, Plez Argento y Asoc S.R.L.

Que la Coordinación de Contable, Administrativa, Financiera y Recursos Humanos (en adelante, "CCAFRH") ha agregado en su informe IF-2024-00000891-PFBA-GLAYC#PFBA un cuadro comparativo para darle una mejor lectura a las ofertas recibidas. Asimismo, ha expresado los motivos por los cuales "...propicia que se efectúe la adjudicación de la contratación en cuestión al proveedor Rivero, Plez, Argento y Asoc S.R.L. ("RPA"), por la suma de pesos once millones ciento noventa y dos mil quinientos (\$11.192.500,00.-) IVA incluido.

*En relación con la recomendación de adjudicación de RPA, corresponde realizar algunos comentarios. Si bien la oferta más económica corresponde a Bértora y Asociados S.R.L., la firma a la que se propone adjudicar ya está familiarizada con los procesos internos, sistemas y operaciones de PFBA, lo que puede traducirse en una auditoría más eficiente y efectiva. Esta ventaja no puede conseguirse con un nuevo auditor externo. Cambiar de auditor implicaría un importante costo adicional de tiempo y recursos asociados a la necesidad del nuevo proveedor de familiarizarse con los sistemas y procesos de la Sociedad.*

*En tal sentido, la elección de RPA se fundamenta en la proximidad del plazo de presentación de los Estados Contables a los entes de contralor. De acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Sociedades N°19.550, "En las sociedades cuyo capital alcance el importe fijado por el artículo 299, inciso 2) los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables de ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los Cuatro (4) meses de su cierre".*

Que la CCAFRH reforzó sus motivos haciendo hincapié en "...la Decisión Administrativa 85/2018 ("Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de Argentina") de la Jefatura de Gabinete de Ministros, establece lo siguiente:

*"Recomendamos que la contratación del auditor externo se lleve adelante mediante un proceso abierto y competitivo en donde se prioricen los criterios de independencia y calidad profesional. Recomendamos, asimismo, la rotación de las firmas contratadas de modo que no se excedan cinco ejercicios económicos.*

*Esta sería la cuarta contratación de la firma Rivero, Plez, Argento y Asoc S.R.L. para auditar un balance de Playas Ferroviarias, por lo cual se daría cumplimiento a la normativa citada."*

Que para finalizar expresó que "...A su vez, cabe mencionar que la oferta presentada por RPA el año pasado, en el marco de la Contratación Directa referente al Servicio de Auditoría Externa de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2022, ascendió a los \$4.195.070,00.- IVA incluido.

*Así, la diferencia entre dicha oferta y la presentada en el marco de la actual contratación es de un 167%. En tanto, la inflación verificada en el periodo comprendido entre las dos ofertas, de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, fue de un 199%. En consecuencia, se observa que la propuesta presentada por RPA está por debajo de la evolución de los precios en comparación con la oferta enviada por el mismo proveedor el año anterior.*

*Asimismo, el precio ofrecido para esta contratación por RPA se encuentra en línea con el presupuesto fijado en el anexo de requerimiento que obra embebido en el informe IF-2024-00000397-PFBA-AF#PFBA. Es dable señalar que, ante el cambio de autoridades de la Sociedad, la contratación de la auditoría de los Estados Contables 2023 se vio demorada. A los efectos de cumplir con la normativa vigente y presentar el balance el tiempo y forma, desde esta Coordinación de Control Contable, Financiero y de RRHH se considera oportuno que la auditoría sea llevada a cabo por un auditor externo que ya conoce la operación de la Sociedad, por los motivos expresados anteriormente."*

Por último se aclaró que la Auditoría General de la Nación a la fecha del presente informe, no ha emitido una respuesta en virtud de la nota enviada oportunamente.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos (en adelante, "CAJ") en su dictamen jurídico IF2024-00000934-PFBA-GLAYC#PFBA, ha realizado su intervención en virtud de las funciones que les fueron asignadas, siendo que hizo unas observaciones a las ofertas subsanadas. A saber, se intimó al oferente Becher y Asociados S.R.L. que subsane errores u omisiones no sustantivos habiéndolo hecho en el informe IF-2024-00000863-PFBA-GLAYC#PFBA, la CAJ "...encuentra que las circulares publicadas no se encuentran firmadas por dicha sociedad. No surge del informe mencionado la solicitud de dicha subsanación, dado que las circulares son parte del Pliego y deben estar suscriptas. No obstante, de no adjudicarse a Becher y Asociados S.R.L. no será necesaria dicha subsanación."

Que asimismo la CAJ expresó que "...se intimó a Bertora y Asociados S.R.L. la subsanación de documentación que obra en el informe IF-2024-00000868-PFBA-GLAYC#PFBA. Esta CAJ observa que, la oferta no se encuentra suscripta en todas sus hojas, lo cual deberá subsanarse si se quiere tomar como una oferta totalmente válida".

Que la CAJ manifestó que "Del análisis expuesto anteriormente, consta primeramente que se dio cumplimiento a los requerimientos exigidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones para el procedimiento de Contratación Directa de PFBA."

Que así las cosas la CAJ consideró "...destacar que en función de la información analizada y existente en el presente expediente, se cumplimentó -tal como se indicó ut supra- con los procedimientos y requerimientos exigidos por el Reglamento PFBA para el procedimiento de Contratación Directa, y consecuentemente, esta CAJ no posee otras objeciones que formular para la continuidad de las presentes actuaciones una vez que se subsane la documentación indicada." Tal como fundamentó la CCAFRH los motivos por los cuales propicia la adjudicación a Rivero Plez Argento y Asoc S.R.L., no resulta necesario que el resto de oferentes subsanen la documentación faltante indicada por la CAJ.

Que la CAJ aclaró que "...no resulta ser necesaria la aprobación del Servicio de Auditoría Externa de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 31/12/2023 por Asamblea." en el marco de la Resolución N° 206/2022 de la Sindicatura General de la Nación que ha derogado el artículo 1 de la Resolución 37/2006.

Es menester recordar que, el presente informe es emitido en el marco de las atribuciones conferidas mediante el Acta de Directorio N° 71, en la cual se modificó la Estructura Organizacional de Playas, modificaciones que aún no fueron plasmadas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad, razón por la cual corresponde aclarar los órganos que intervienen actualmente en virtud de las nuevas distribuciones de facultades.

Cabe señalar, que, en base a la documentación analizada, considero que se encuentran reunidas razones idóneas de oportunidad, mérito y conveniencia a los efectos de la adjudicación de la empresa Rivero Plez Argento y Asoc S.R.L.

En conclusión, y sin advertir motivo alguno para obstaculizar la presente, se propicia la continuidad de las actuaciones.

Por ello,

## EL DIRECTOR EJECUTIVO

### DETERMINA:

1. Aprobar la adjudicación del proveedor **Rivero Plez Argento y Asoc S.R.L.**, por resultar la oferta admisible y conveniente en virtud de las razones expuestas por las Coordinaciones de la Sociedad, a las cuales adhiero.
2. Publicar y realizar la correspondiente difusión de la presente adjudicación, conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

